



MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Acta Número 67-2018, contentivo del acto administrativo para la adjudicación de las ofertas presentadas en ocasión del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001, para la adquisición de seis (06) vehículos de motor tipo camionetas y veinticinco (25) motocicletas, para ser utilizadas en la División de Logística de Bio-Arroz y para Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola.

AD

En Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001, para la adquisición de seis (06) vehículos de motor tipo camionetas y veinticinco (25) motocicletas, para ser utilizadas en la División de Logística de Bio-Arroz y para Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

CONSIDERANDO [2]: Que, el Ministerio de Agricultura inició un proceso de compra marcado con el Núm. Agricultura-CCC-LPN-2018-0001, para la adquisición de seis (06) vehículos de motor tipo camionetas y veinticinco (25) motocicletas, para ser utilizadas en la División de Logística de Bio-Arroz y para Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola.

CONSIDERANDO [3]: Que, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001, para la adquisición de seis (06) vehículos de motor tipo camionetas y veinticinco (25) motocicletas para ser utilizadas en la División de Logística de Bio-Arroz y para Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola, se recibieron ofertas validas de los oferentes **DELTA COMERCIAL, S. A., SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A., ECOMOTORS, S. A., VIAMAR, S. A. y AGENCIA BELLA, S. A. S.**

CONSIDERANDO [4]: Que, en virtud de lo establecido en la legislación aplicable, en fecha veintinueve (29) de junio del año 2018, según consta en Acta Núm. 64-2018, este Comité en ejercicio de sus atribuciones, designó al señor **FRANCISCO MARTINEZ PUJOLS y RAMON PUJOLS**, como peritos evaluadores de las ofertas técnicas y económicas, presentadas por los oferentes **DELTA COMERCIAL, S. A., SANTO DOMINGO MOTORS**

EVA

wchoy

M

M

COMPANY, S. A., ECOMOTORS, S. A., VIAMAR, S. A. y AGENCIA BELLA, S. A. S., con motivo del presente proceso, quienes han rendido su informe al efecto, el que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

“Conclusión: Analizadas las ofertas técnicas y económicas de las Empresas participantes en la Licitación Pública **AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001**, para la adquisición de camionetas y motocicletas para ser utilizadas en la División de Logística y Operaciones del Bio-Arroz y para el Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola (SEIA), y haciendo la aclaración al honorable Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Agricultura, que las opiniones emitidas en el presente informe pericial corresponden a la Licitación Pública **AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001**, que involucra la adquisición de veinticinco (25) motocicletas todoterreno y seis (6) camionetas doble cabina, hacemos las siguientes **recomendaciones:**

1.- Adjudicar la adquisición de **veinticinco (25) motocicletas todoterreno** a la Empresa **Santo Domingo Motors**, según las especificaciones técnicas y económicas que sustentan la Licitación Pública **AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001**; esta recomendación se fundamenta en la alta calidad del bien o artículo que oferta esta Empresa, lo que implica mayor garantía, durabilidad y eficiencia para nuestra institución.-

2.- Adjudicar la adquisición de **seis (06) camionetas doble cabina** a la Empresa **Grupo VIAMAR**, según las especificaciones técnicas y económicas que sustentan la Licitación Pública **AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001**; esta recomendación se fundamenta en que el bien ofertado cumple con el pliego de condiciones específicas; además, la oferta económica es más competitiva que las demás ofertas económicas presentadas por las otras empresas ofertantes.-“

CONSIDERANDO [5]: Que, el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 33, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.- “Las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizan por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizara en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá al apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.”

CONSIDERANDO [6]: Que, la eficiencia que persigue el estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [7]: Que, el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: “Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejen constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitara, ni autorizara modificación

EVAN

VISTAS: Las ofertas técnicas y económicas presentadas para el Lote I, por los oferentes: **ECOMOTORS, S. A.**, por un monto de **RD\$2,375,000.00**; **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.**, por la suma total de **RD\$2,250,000.00** exonerada de toda carga fiscal y aduanera; **AGENCIA BELLA, S. A. S.**, por un monto de **RD\$3,044,200.00**, exonerado de toda carga fiscal y aduanera; , en ocasión de proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001, para la adquisición de seis (06) vehículos de motor tipo camionetas y veinticinco (25) motocicletas para ser utilizadas en la División de Logística de Bio-Arroz y para Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola.

VISTAS: Las ofertas técnicas y económicas presentadas para el Lote II, por los oferentes: **VIAMAR, S. A.**, por un monto de **RD\$11,730,001.50**; **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.**, por la suma total de **RD\$8,722.500.00** exonerada de toda carga fiscal y aduanera; **DELTA COMERCIAL, S. A.**, por un monto de **RD\$9,504,000.00**, exonerado de toda carga fiscal y aduanera; en ocasión de proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001, para la adquisición de seis (06) vehículos de motor tipo camionetas y veinticinco (25) motocicletas para ser utilizadas en la División de Logística de Bio-Arroz y para Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida, el informe pericial presentado por los señores **FRANCISCO MARTINEZ PUJOLS y RAMON PUJOLS**, como peritos evaluadores con motivo del presente proceso, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. Agricultura-CCC-LPN- 2018-0001, tal y como se hace en lo adelante.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a favor de a la razón social **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 101008067, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 235, el contrato para el Lote I, por un monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,250,000.00)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. Agricultura-CCC-LPN- 2018-0001, para la adquisición de: veinticinco (25) motocicletas todoterreno, conforme las especificaciones del pliego y la oferta de dicha compañía.

TERCERA RESOLUCION

Adjudicar, a favor de a la razón social **GRUPO VIAMAR, S. A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes, número. 1-01-01114-9, Registro de Proveedor Núm. 1211 y Registro Mercantil Núm. 20838SD, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Máximo Gómez, número. 90, Ensanche Kennedy, Santo Domingo, Distrito Nacional, el contrato para el Lote II, por un monto total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$11,730,001.50)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. Agricultura-CCC-

Nota al mergen: en la segunda resolucion de la adjudicacion el monto correcto que debe leerse, Dos Millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos pesos Dominicanos RDS2,883,750.00.



Eva

alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisaran los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”

CONSIDERANDO [8]: Que, el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, citado al texto se lee: “Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”

CONSIDERANDO [9]: Que, el artículo 99 del Reglamento 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, citado al texto se lee: “ARTICULO 99.- El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará al mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

VISTA: La Resolución Núm. RS-MA-2018-32, dictada por el Ministro de Agricultura, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece dentro de los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0001, para la adquisición de seis (06) vehículos de motor tipo camionetas y veinticinco (25) motocicletas para ser utilizadas en la División de Logística de Bio-Arroz y para Fortalecimiento del Servicio de Extensión e Innovación Agrícola.

Eva

✓

wehoy

AK


MS

LPN- 2018-0001, para la adquisición de: **seis (6) camionetas doble cabina**, con los detalles especificados en el pliego y en la oferta formalizada por esta oferente.

Siendo las cuatro treinta de la tarde (4:30 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicado, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.


ING. OSMAR C. BENITEZ
Presidente


DRA. MAYRA DE JESÚS COCHON
Asesora Legal


LIC. ELADIO CONTRERAS REYES
Encargado Transitorio del Viceministerio,
Administrativo, Técnico y Financiero
Miembro


ING. JUAN JOSÉ ESPINAL JACOBO
Vice-Ministro de Planificación Sectorial Agropecuaria
Miembro


LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ
Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Miembro

